

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 2 Junio 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.168
INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Se anuncia por la presente la existencia de una vacante de mozo desinfectador en este Instituto la que se proveerá mediante concurso de méritos y exigiéndose un examen práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento vigente.

Las instancias para tomar parte en el referido concurso deben dirigirse acompañadas de los documentos

que consideren pertinentes al caso al Director del Instituto provincial de Higiene (Inspección provincial de Sanidad) antes del día 10 del actual.

Córdoba 1.º de Junio de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapidra.

Jefatura de Minas

Núm. 2.098
Anuncio

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «Adelfilla» número 8.595, sito en el paraje llamado Dehesa de la Adelfilla del término municipal de Hornachuelos y cuyo interesado es don Miguel Poole Cordero, vecino de Fuente Obejuna, se demarcará en los días del 3 al 10 de Junio próximos.

También se hace público que el registro minero nombrado «Demasia a María Amelia» número 8.597, sita en Los Espartales, del término municipal de Villanueva del Duque y cuyo interesado es la Sociedad El Triunfo, domiciliada en Madrid, se demarcará en los días del 3 al 10 de Junio próximos. Esta demasia tiene por colindantes las nombradas «María Amelia» número 316 perteneciente a la misma Sociedad y «Demasia a la

Africana» número 5.656, perteneciente a los Herederos de don Pedro López.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba a 25 de Mayo de 1.925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Agencia Ejecutiva

DE CÓRDOBA

Núm. 2.172
Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital. Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro por el concepto de Carros, autos y coches de Alquiler los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza.

Quedan incursos en el primer grado de apremios que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo cincuenta y dos de la vigente instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba a primero de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba Martínez.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

Comandancia de Marina

Núm. 2.157

BRIGADA DE CÁDIZ

TROZO DE CÁDIZ

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1.926 y por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el artículo 55 de la vigen-

te Ley de Reclutamiento de la Marinería.

Folio.—Número.—Nombres y apellidos.—Nombre del Padre, Madre.—Naturaleza: Pueblo, Provincia.—Nacimiento: Día, Mes, Año.

34-923, 14. Julio López Montserrat, José, Elena, Carcabuey, Córdoba, 19 Diciembre 1906.

Trozo de San Fernando

85-924, 159, Teófilo Delgado Martínez, Juan, Elisa, Villanueva del Duque, Córdoba, 22 Julio 1906.

Cádiz 28 de Mayo de 1925.—El Segundo Comandante, Victor Garay.—V.º B.º: Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

BELALCÁZAR

Núm. 2.125

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 19 del actual aprobó por unanimidad la siguiente Carta municipal la que anuncia al público por espacio de treinta días a los efectos que determina el Estatuto municipal vigente:

«Artículo 1.º La Hacienda municipal de este Ayuntamiento será dotada mediante la utilización en sus presupuestos de los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Estatuto municipal vigente de 8 del Marzo de 1924 y los que en lo sucesivo se autoricen por otras leyes o disposiciones legales.

Artículo 2.º El orden de establecimiento y exacción de los recursos económicos que se escojan para dotar los presupuestos, será el siguiente:

A. Con prelación a los demás recursos que se especificará en el apartado B. pero sin prelación entre sí, ni límite máximo ni mínimo de imposición, se utilizarán los siguientes:

a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal o establecimientos que dependan del Ayuntamiento, salvo los derechos del Patronato o análogos.

b) Rendimientos de aprovechamientos de bienes comunales, que cuando proceda sean enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el Municipio, con cargo a los presupuestos del Estado, Región, Provincia o Mancomunidades municipales.

d) Cualesquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta de los aprovechamientos secundarios y de los sobrantes de los diversos ramos de la administración municipal.

e) El rendimiento de los servicios municipalizados.

B Todas las demás exacciones que autoriza el Estatuto o que en lo sucesivo pueda autorizarse por otras disposiciones, ajustadas a las bases, tipos de gravamen y normas de imposición establecidas en el dicho Estatuto o disposiciones expresadas, excepto en lo relativo a los medios de recaudación, pudiendo libremente el Ayuntamiento elegir, al formar cada presupuesto, las exacciones que crea conveniente establecer de las comprendidas en este apartado B, por no cubrir los gastos de dicho presupuesto con los recursos numerados en el apartado A, no viniendo obligado este Ayuntamiento a sujetarse a orden alguno de prelación entre estas exacciones ni a compensar con rebajas en unas los aumentos que otras alcancen, ni a imponer gravámenes en unas, que sean equivalentes a los de otras, ni alcanzar determinados límites las tarifas de uno antes de establecer otras diferentes.

Artículo 3.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto.

Artículo 4.º En el caso de hacerse uso por el Ayuntamiento del arbitrio de pesas y medidas, se someterá en todo tiempo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones que lo regulan.

Artículo 5.º Todas las contribuciones, tasas arbitrios o exacciones que hayan de recaudar el Ayuntamiento, podrá hacerla efectiva, conforme acuerde el mismo para cada año, mediante administración directa, nombrando agentes recaudadores con fianza o sin ella, mediante concierto particulares, voluntarios u obligatorios con todos los vecinos o parte de ellos, según convenga, por arrendamiento de la exacción en pública licitación, por conciertos gremiales o medtante repartimiento.

Belalcázar a 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALIESTEROS

Núm. 2.169

Don Juan José Berni García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto el concurso anunciado anteriormente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer en propiedad la plaza de Médico Titular de esta villa con el sueldo anual de tres mil pesetas, se abre nuevo concurso para la provisión de dicho cargo, con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones así como el Expediente instruido para este fin se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quien lo solicite durante las horas de oficina.

San Sebastián de los Ballesteros 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan José Berni.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.126

Edicto

Comisión de la parte Real

Parroquia única

Don Manuel López Cabrera, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de 1925-26.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 24 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las diez y seis del día siete de Junio próximo en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos contribuyentes forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villanueva del Rey a 27 de Mayo de 1925.—El Presidente, Manuel López.

PRIEGO

Núm. 2.165

Don Antonio Calvo Lozano, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que recibida del señor Ingeniero Jefe del servicio agrónomo catastral de la Provincia, el Padrón de la contribución territorial por el concepto de rústica, de este término Municipal, para el ejercicio 1925-26, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Priego 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Antonio Calvo.

CARCABUEY

Núm. 9.073

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de esta villa durante el 1.º trimestre del corriente año económico.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 2

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior y la

cuenta del representante del Ayuntamiento en Córdoba respectiva al ejercicio trimestral de 1924.

Sesión del día 9

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 16

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana y la distribución de fondos para el mes.

Se informó sobre la supresión de cargas por servicios de la Administración Central del Estado en cumplimiento a la circular de la Dirección general de 21 del pasado Junio.

Sesión ordinaria del día 23

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Comisionar a don Pedro García para la conducción y presentación en la Sección provincial de Estadística de los boletines de inscripción del Ceuso Electoral de este Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para ejecutar las obras necesarias para la instalación de la oficina de telégrafos en la nueva casa arrendada.

Sesión ordinaria del día 30

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Comisionar a don Luis Ayerbe para el ingreso en caja de los montos del actual reemplazo.

Quedar enterada de la aprobación del presupuesto ordinario de este Municipio para el año corriente.

Extender aprobadas conforme al párrafo 3.º del artículo 323 del Estatuto.

Las ordenanzas de exacción remitidas al señor delegado de Hacienda por haber transcurrido más de un mes y no haberse presentado reclamación contra ellas.

Aprobar cuenta de lo recaudado por arbitrio de pesas y medidas durante el mes y dar ingreso a su importe de 931'63 pesetas.

Abonar al señor Cura párroco 43'20 Pesetas por derechos de la función celebrada en honor de Nuestra Señora Santa Ana, patrona de este pueblo.

Aprobar cuenta de lo recaudado por el 50 por 100 sobre el impuesto del Estado sobre el consumo de luz de la Sociedad Electrica Industrial Española en el pasado Junio y dar ingreso a su importe de 105'92 pesetas.

Aprobar cuenta de lo recaudado por derechos o tasas sobre expedición de guías y dar ingreso a su importe 233 pesetas.

Aprobar otra del blanqueo de la Escuela de párvulos la primera de niños y la que ocupa la oficina de telégrafos y librar su importe de 173 pesetas.

Aprobar otra de los gastos de traslado de la oficina de telégrafos y obras realizadas y librar su importe de 237'50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar otra de los gastos causados con motivo del recibimiento y obsequio al Excelentísimo señor Gobernador Civil y señores que le acompañaban en su visita a este pueblo y librar su importe de 232'02 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Autorizar a don Joaquín Ayerbe, para baldosar la acera de su casa número 3 de la calle Cánovas, ateniéndose a la línea y rasante que marca el adoquín instalado.

Quedar enterada de haber sido desestimado recurso interpuesto por el concejal don Francisco Carmona, solicitando la no aprobación del presupuesto municipal por lo consignación de subvención para escuela particular de niños.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 6

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Nombrar al Concejal don Juan Marín para que con los señores Alcaldes y Secretario presidan la subasta para contratar las obras de renovación del pavimento y acerado de la calle Niceto Alcalá Zamora.

Aprobar cuenta de dos uniformes para el policía y alguacil y cuatro gorras para los mismos y dos serenos y librar su importe de 185 pesetas.

Sesión ordinaria del día 13

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Resolver instancia de don Ventura Benítez y doña Ramona Delgado, en el sentido de mantener las baldosas de sus casas número 14 y 1 de la calle Niceto Alcalá Zamora, adoptándolas a la línea y rasante de la calle pagando los gastos de levantamiento y nueva colocación.

Resolver otra de don Francisco Gómez Aranda, en el sentido de que por los constructores del camino de Bernabé, abran el curso de las aguas próximo al molino del Rincón por el centro del camino o parte de valdío que en dicho sitio existe en ocho días y de no efectuarlo que lo ejecute el Ayuntamiento exigiéndoles el reintegro del importe de los gastos.

Aprobar cuenta de la reparación de los caminos vecinales de Zagrillas, Zambra y Rute y librar su importe de 300 pesetas.

Atenerse en cuanto a débitos a la Excelentísima Diputación provincial respecto a los de filoxera a lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 28 de Abril último, en cuanto a los de contingente a lo con-

signado en el certificado expedido por la Excelentísima Diputación provincial y con mérito a los demás créditos y débitos a lo consignado en dicho certificado.

Adicionar en la lista de familias pobres con derecho a la beneficencia municipal al vecino pobre Epifanio Castro Osuna.

Subvencionar con 40 pesetas la reparación del camino de Macegal.

Contribuir con 75 pesetas para la suscripción en favor de la madre del Guardia municipal de Fuente Tójar, Toribio Nocete, muerto por la explosión de un cohete durante la estancia del Excelentísimo señor Gobernador civil en Priego.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a vecinos pobres durante el pasado mes de Julio y librar su importe de 186'90 pesetas, al farmacéutico don Andrés Galisteo.

Sesión ordinaria del día 20

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Se aprobó cuenta de lo recaudado por aumento de cinco pesetas por hectólitro en el consumo de bebidas importante 287'40 pesetas.

Admitir la dimisión al Depositario municipal don Francisco Carmona Rael y nombrar para sustituirle al concejal don Juan Marín Camacho.

Nombrar Delegados para la identificación e incautación en nombre del Estado de las fincas que le han sido adjudicadas por débitos de contribuciones detalladas en relación de la Administración de propiedades de 11 de Junio último a don Luis Ayerbe Sanchez y a los guardas municipales de campo Antonio Espejo, Joaquín Serrano y Juan Rafael Salcedo.

Librar del capítulo de imprevistos letra de 39'20 pesetas por inserción de anuncio de subasta para el arrendamiento de pesas y medidas y de bebidas espirituosas que no había tenido efecto.

Sesión ordinaria del día 27

Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Poner en nombre de Rafael Padilla Rodríguez a la calle que hoy se conoce por la del Arenal.

Aprobar cuenta de lo recaudado por aumento de cinco pesetas por hectólitro en el consumo de bebidas desde el 15 al 27 del actual y dar ingreso a su importe de 220'25 pesetas.

Aprobar cuenta de lo recaudado por créditos de censos de propios vencidos en 29 de Junio y nombrar agentes ejecutivos para los pendientes de cobro a don José y don Narciso Caracuel.

Concluirá.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.152

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte y cinco de los corrientes, fué sustraída a doña Angela García Mata vecina de La Victoria, del sitio posada de S. Rafael de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un burro de veinte y uno meses, mediano, pelo castaño muy claro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.178

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este Partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba para hacer efectivos los honorarios devengados por el Procurador señor León Avilés, en la causa seguida por estafa contra Antonio Bajo Garrucho, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una Hacienda al sitio del Blanco, pago de la Hermanilla, término de Constantina, de cabida de treinta y cinco hectáreas poblada en su mayor parte de alcornoques y chaparros y el resto de cereal y pasto, dentro de cuyo perímetro se encuentra enclavado un pequeño caserío destinado a casa habitación y albergue para ganados, y linda al Norte con finca de don José Sánchez Bermejo, al Sur con la de don Angel Diaz, Este con otra de don Manuel Reyero Ramos y al Oeste con finca también de don Manuel Reyero.

Tasada pericialmente en catorce mil quinientas pesetas.

El rematado tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Valverde número uno, el día veinte y cinco de Junio actual a las doce y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avaluo y que la finca que se subasta carece de titulación por lo que el rematante tendrá que proveerse de ella por medio de información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 2.154

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta ciudad, contra Pedro Benzol Ortega y otros, por intrusión de varias caballerías menores en propiedad ajena, sin la debida autorización, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—«En la ciudad de Pozoblanco a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco, el señor don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra Pedro Benzol Ortega, José Benzol Sánchez y Fernando Alé, residentes entonces accidentalmente en Villaharta, por haberlos encontrados apacentando con diez, seis y cinco burros respectivamente en la finca de olivar de don Fernando Sepúlveda Herruzo, de este término; y

PARTE DISPOSITIVA.—«Fallo: Que debo condenar y condeno a cada uno de los tres denunciados Pedro Benzol Ortega, José Benzol Sánchez y Fernando Alé Bonillo, a la multa de cinco pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, imponiendo a los tres por terceras partes el pago de las costas, y para la notificación de esta sentencia a los denunciados, librense los oportunos exhortos a los Jueces municipales de Villaharta, Espiel y Belmez, donde los mismos residen.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Muñoz.—Rubricado.

PUBLICACION.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha preferido, hallándose celebrado audiencia pública en el día de su fecha.

Pozoblanco a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Ante mí: Feliciano Cabrera, con rubrica.

Los particulares insertos son conformes con sus originales. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Benzol Ortega, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en los pueblos de Villaharta, Espiel y Belmez de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez Municipal en Pozoblanco a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Torcuato Sánchez.—Visto Bueno El Juez, Miguel Muñoz.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la
Provincia de Córdoba

NÚMERO 2.137

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Carlos Torres Castillo	Rute	1.924-25	Alcoholes	83
Juan Sevilla Castro	Villa del Río	"	"	681
Juan Luque López	idem	"	"	402
Lorenzo Centellas Millán	idem	"	"	624
Juan Manuel Arjona Hurtado	Palenciana	"	"	152
Isidro Domingo Garijo	Villa del Río	"	"	360
Antonio Mejías Relaño	Pedro Abad	"	"	302
Rogelio Serrano López	Priego	"	"	4 950
José Antonio Muñoz Mata	V.ª de Córdoba	"	"	421
José Pineda Monroy	Lucena	"	"	185
Francisco Cosano Palomero	Puente-Genil	"	"	136
Domingo Cosano Prieto	idem	"	"	157
Rafael Jurado López	idem	"	"	657
Francisco Cabezas Espino	Moriles	"	"	12
José Cordobés Moreno	Castro del Río	"	"	404
Juan Delgado Centurión	Córdoba	"	"	154
Eduardo Crespo	Barcelona	"	"	154
Luis Mármol Aranda Millán	Castro	"	"	449
Pedro Pellicena Camacho	Lucena	"	Industrial	228 93
Gregorio González	Bujalance	"	"	747 78
Mariano Castiñeyra Castiñeyra	Palma del Río	"	"	358 48
El mismo	idem	"	"	511 64
Emilio González Blanco	Espiel	"	"	854 75

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y de tres, los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 29 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

BAENA

Núm. 2.133

Cédula de citación

El señor don Mariano Torres Rodán, Juez de Instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha dictada en el sumario que en el mismo se sigue con el número sesenta y seis del año mil novecientos veinte y cuatro, sea citado por medio de la presente Antonio Martín, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, moreno, de regular estatura, natural y vecino de un pueblo de la provincia de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de recibir declaración en dicho sumario que se sigue por hurto de caballería a Don José Santaella Ariza, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baena veintiocho de Mayo de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita emplaza por los Jueces y tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.177

GALLARDO UJAQUE Alfonso, vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en una de las casa de recolección de la calle Cañamo de dicha capital, presunto autor del robo de prendas al vecino de Puente-Genil Cristóbal Baena, hecho ocurrido el diez de Abril de mil novecientos veinte y cinco, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por la causa que se sigue con motivo de tal hecho, con el número cuarenta y siete del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)